



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 152 2025-UNSAAC

Cusco, 11 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 00230-2025-URH/DIGA-UNSAAC-, registrado con el Expediente Nro. 802111, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando documentación e informes del ex servidora administrativa **MARIA LOURDES ZAMALLOA DE OCAMPO**, sobre pago de REINTEGRO DE CTS-LEY 32199,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. R- 0203-2023-UNSAAC, de fecha 10 de marzo de 2023, en el PRIMER numeral se DISPONE el CESE DE OFICIO POR LIMITE DE EDAD de la Sra. MARIA LOURDES ZAMALLOA DE OCAMPO, personal administrativo nombrado en el Cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA; asignada a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Institución, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2022, registrando un total de CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS, UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS, de servicios prestados Estado, a través de la UNSAAC, en forma acumulada e ininterrumpida, computados desde el 24 de julio al 25 de octubre de 2022;

Que, asimismo en el cuarto y quinto numeral de la indicada resolución se le concede lo siguiente:

• Cese en el Año 2022	se efectúa a razón de:	CTS
Año 2022	50%	S/ 26,188.95
Año 2023	10%	S/ 10,475.58
Año 2024	30%	S/ 15.713.37

Que, en tal sentido la Sra. MARIA LOURDES ZAMALLOA DE OCAMPO, ex servidora administrativa de la Institución, solicita reintegro de su CTS, acogiéndose a la Ley 32199 para tal efecto adjunta la resolución de Cese definitivo en el que se reconoce el tiempo de servicios prestados a la UNSAAC, los mismos que ya fueron abonados por los 30 años de servicios, debiéndose adicionar, reintegrar el total de los años prestados a la UNSAAC;

Que, mediante Expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva documentación e informes de la ex servidora administrativa Sra. MARIA LOURDES ZAMALLOA DE OCAMPO para el REINTEGRO DE CTS-LEY 32199, correspondiente;

Que, habiéndose dado la Ley Nro. 32199, "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS" en lo referente a la CTS y que en su Artículo único modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

(...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe

del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese (...);

Que, mediante Informe Nro. 325-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL) , la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones señala que la Sra. MARÍA LOURDES ZAMALLOA DE OCAMPO, fue personal administrativo de carrera, nombrado en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendido dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de la revisión de su legajo personal de la recurrente, obra la Resolución No. R-2023-2023-UNSAAC, de fecha 10 de marzo 2023, por el que se dispone el cese por límite de edad con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2022, registrando un total de CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS, UN (01)MES y ONCE (11) DÍAS de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, desarrollados en forma ininterrumpida , computados del 24 de julio de 1974 al 25 de octubre de 2022;

Que, a través del Informe Nro. 0132-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, emitido por el Jefe de la Subunidad de Remuneraciones, se desprende que la Sra. MARIA LOURDES ZAMALLOA DE OCAMPO , ex servidora administrativo de la UNSAAC, cesa por límite de edad a partir del 26 de octubre de 2022;

Que, asimismo señala que con Resolución Nro. R-0203-2023-UNSAAC se otorgó el pago del importe ascendente de S/ 52,377.90 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en merito a lo establecido en la Ley 31585, quedando un saldo por pagar ascendente al importe de S/ 31,625.58 esto en aplicación a la Ley 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; con el siguiente detalle:

CALCULO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO - CTS			
TIEMPO DE SERVICIO	ANOS	MESES	DIAS
	48	1	11
REMUNERACION PRINCIPAL			S/ 1,745.93
IMPORTE			
	AÑOS	48	83,804.64
	MESES	1	145.49
	DIAS	11	53.35
CALCULO CTS LEY N° 32199			84,003.48
PAGADO EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN NRO. R-0203-2023-UNSAAC			52,377.90
SALDO A PAGAR			31,625.58



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N°0238-2025 precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente resolución;

Estando a lo solicitado, Ley 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Informe Nro. 325-2025-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC.- (VIRTUAL) Informe Nro. 132-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración a través de la Subunidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos efectuó el **PAGO DE SALDO DE CTS** dispuesto por la Ley 32199, a favor de la Sra. **MARIA LOURDES ZAMALLOA DE OCAMPO**, ex servidora administrativa de la Institución, en el importe de **S/ 31,625.58 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 58 /100 SOLES)** en mérito a los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- EL EGRESO, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0238-2025 y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones de la Institución, notifique a Sra. **MARÍA LOURDES ZAMALLOA DE OCAMPO**, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

3



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.-A. DE TESORERÍA.-SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO .- SUBUNIDAD DE PATRIMONIO.-SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE EMPLEO.-SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES .-SRA. **MARIA LOURDES ZAMALLOA DE OCAMPO** -SINTUC.-ASESORÍA JURÍDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.- SG/ECU/MMVZ/MQL/MPG.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERCEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

N° 0238-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 802111-2025, PROV. N° 236-2025-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 0132-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DE LA SRA. MARIA LOURDES ZAMALLOA DE OCAMPO, EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO III, CATEGORIA REMUNERATIVA STA, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2022.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regimenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 31,625.58
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 06 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056 -2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino
JEFE

cc.
Archivo.
CLCP/yk:cq.

Aprobado por Resolución R.
N° 152-2025 -UNSAAC